



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **cinco de noviembre** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **treinta y uno de octubre** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** los correos electrónicos, signado por la Oficialía de Partes del Instituto Queretano de las Mujeres, la Encargada de Despacho de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> y el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano de Seguro Social, recibidos el veintiocho, treinta de octubre y treinta y uno, respectivamente en el correo institucional [guadalupe.islas@ieeq.mx](mailto:guadalupe.islas@ieeq.mx) y [maria.cervantes@ieeq.mx](mailto:maria.cervantes@ieeq.mx); así como el oficio SSC/DJ/15029/2024 signado por el Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, recibido el veintinueve de octubre, en la Oficialía de Partes del Instituto, y registrado con el folio 4692; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 225, fracción I, y 232 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>3</sup> así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, que consiste en:

1. El correo electrónico signado por Oficialía de Partes del Instituto Queretano de las Mujeres, que obra en dos fojas útiles con texto por un solo lado, y su anexo consistente en copia simple del acuse de recepción del oficio DEAJ/2934/2024, el cual obra en una foja útil con texto por un solo lado.
2. El correo electrónico signado por la Encargada de Despacho de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto, que obra en una foja útil con texto por un solo lado, y su anexo consistente en copia simple del oficio UGI/094/2024, mediante el cual realiza una atenta recomendación desde la perspectiva de género en relación a la comparecencia de la otrora candidata, el cual obra en cuatro fojas útiles con texto por un solo lado.
3. El oficio SSC/DJ/15029/2024 signado por el Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el cual obra en una foja útil con texto por un solo lado, se tiene por cumplida la solicitud de información realizada a dicha autoridad. Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.
4. El correo electrónico signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano de Seguro Social, que obra en ocho fojas útiles con texto por un solo lado, y su anexo consistente en el escrito mediante el cual cumple con el requerimiento DEAJ/2936/2024, el cual obra en una foja útil con texto por un solo lado, se tiene por cumplida la solicitud de información realizada a dicha autoridad.

Por la naturaleza de la información que se contiene en el correo electrónico, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta se

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO. Análisis de contenido y solicitud de colaboración.** Del oficio SSC/DJ/15029/2024 se advierte que no se pudo proporcionar la información requerida, toda vez que el Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, manifiesta que dentro de los sistemas que administra dicha autoridad, se detectó que respecto del nombre de [REDACTED]

[REDACTED] existen homónimos, esto es que se cuenta con más de un registro, por lo que para estar en posibilidad brindar la información que fue solicitada, requiere se le proporcione mayores datos como la fecha de nacimiento y/o clave única de registro de población.

Por lo anterior, es que se hace necesario **solicitar nuevamente la colaboración de la la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**<sup>4</sup>, contadas a partir de la notificación respectiva, informe y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral, si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de:

- [REDACTED] con [REDACTED]
- [REDACTED] con [REDACTED]
- [REDACTED] con [REDACTED]
- [REDACTED] con [REDACTED]

Por otro lado, se informa a la autoridad requerida que podrá remitir primeramente el cumplimiento vía correo institucional a las cuentas: noemi.sabino@ieeq.mx, maria.cervantes@ieeq.mx y guadalupe.islas@ieeq.mx, a la brevedad, y de manera física en las oficinas de este Instituto ubicado en Avenida las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

**TERCERO. Citación a comparecencia.** Vistas las manifestaciones que se desprenden del punto anterior y en términos del párrafo cuarto del artículo 232 de la Ley Electoral, y en observancia al Protocolo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Atención a Víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género<sup>5</sup>, en todo momento, las autoridades deben respetar la autonomía de las víctimas a consideración y tratarlas como un fin dentro de su actuación, asimismo, de actuar con la debida diligencia y realizar todas las actuaciones necesarias en un tiempo razonable. En esa medida, a efecto de conocer el para conocer las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se encuentra la denunciante frente a los presuntos hechos constitutivos de violencia política de género denunciados, entre otros, y esta Dirección Ejecutiva adopte las medidas necesarias para evitar alguna afectación a sus derechos, de

<sup>4</sup> De conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley de Medios, se computarán solamente los días y horas hábiles.

<sup>5</sup> En lo subsecuente Protocolo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/308/2024-P.

conformidad a lo establecido en el Protocolo ya mencionado, se le cita para que comparezca personalmente [REDACTED] a las [REDACTED] HORAS DEL [REDACTED] DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

De igual manera, se solicita proporcione los elementos probatorios que considere pertinentes en relación a las manifestaciones que realice, dicha reunión se celebrara con personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva y de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto en las instalaciones ubicadas en **Avenida de Las Torres número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, Querétaro, Querétaro.**

**CUARTO. Reserva.** Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, así como contar con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio a la autoridad requerida, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y II, 52, 53 y 56 fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

NSC/MEEC/GOIM

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

*Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.*